

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHoACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 308; LOS INCISOS A), B) Y C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 314 Y EL ARTÍCULO 323, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHoACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Diputado independiente e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la *Initiativa de Decreto a través de la cual se reforman las fracciones I, II y III del artículo 308; los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 314 y el artículo 323, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los sistemas democráticos, como el que se tiene implementado en México, los ciudadanos eligen a sus representantes como autoridades, emanados casi todos, de partidos políticos, mediante el voto libre y secreto.

En Michoacán es igual, también se tiene establecido el mismo sistema de partidos, con excepción del municipio de Cherán, donde eligen a sus autoridades mediante el método de usos y costumbres.

Durante los años 1810 a 1910 existieron las candidaturas individuales, que postulaban a ciudadanos prominentes y reconocidos. En 1911 los partidos políticos fueron reconocidos en nuestro país.

Sin embargo, fue hasta el año 2015, que, por primera vez en México, surgió la figura de las candidaturas independientes, dando a la ciudadanía una opción de mayor pluralidad en nuestra democracia, impulsada por ciudadanos con ideologías diferentes a los partidos, con ansias de ejercer su derecho a participar en procesos electorales para ser votados. Todo eso, como resultado de la credibilidad decadente de los partidos políticos.

Las candidaturas independientes llegaron como una bocanada de oxígeno puro al sistema de partidos políticos; a pesar de ello, no han tenido tanto éxito como se esperaba debido a muchos factores, entre ellos los fastidiosos requisitos que exige la legislación para postularse desde fuera de los partidos.

Pareciera como si las candidaturas independientes fueron creadas para que la gran mayoría de los ciudadanos libres e independientes no pudieran aspirar a ese derecho que todos los mexicanos tenemos de ser votados.

Lo digo con total conocimiento de causa, no es sencillo obtener una candidatura fuera de los partidos políticos; para empezar, el aspirante debe crear una persona moral constituida en Asociación Civil. ¿Cuánto cuesta crear una de éstas?

Posteriormente, el aspirante debe acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de una cuenta bancaria, aperturada a nombre de la persona moral que previamente tuvo que crear.

Siendo sinceros, pregunto: ¿Cuántos ciudadanos con legítimas aspiraciones a participar en los procesos electorales por la vía independiente, sobre todo en las zonas rurales, tienen posibilidades de cumplir con estos requisitos?

Por si esto fuera poco, deben reunir un respaldo ciudadano del 2% de la lista nominal del cargo que aspiren participar, puede ser Gobernador, Diputado local o integrante de un Ayuntamiento.

Ese 2% pareciera sencillo, pero no lo es. Pongo de ejemplo el Distrito Electoral local número 20, Uruapan Sur, el cual represento por la vía independiente. Este distrito tiene una lista nominal de 116,571 electores; es decir, para aspirar a ser candidato a diputado en la siguiente elección del año 2027, debes contar con el respaldo de 2,331 ciudadanos.

Obtener este respaldo ciudadano, representa un obstáculo muy grande, cuando vemos que, en Michoacán, muchos ayuntamientos ganan elecciones con menos de 2,331 votos. Aquí otro impedimento que no permite a muchos ciudadanos participar.

Por eso, en esta iniciativa vengo a representar a miles de ciudadanos que tienen ganas de participar y llegar a ser representantes populares por la vía independiente, para demostrar a esas personas emanadas de los partidos políticos, que también ellas y ellos pueden ser autoridades y quizás hacer mejor las cosas.

Hoy me convierto en esa voz ciudadana que no llega a esta tribuna, hoy hablo por ellas y ellos, hoy su voz será escuchada en este Congreso y hoy pedimos

a esta asamblea que reduzca los requisitos para llegar a ser candidatas y candidatos independientes, por un Michoacán más plural y democrático, por un Michoacán más próspero para todos.

Además, para obtener el respaldo ciudadano, la autoridad electoral, únicamente te permite aplicar de financiamiento privado el 10% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior. Lo cual resulta muy poco recurso, vamos a aumentar los recursos para esta etapa de obtención del respaldo ciudadano al 20%, con ello abrimos la posibilidad de que más ciudadanos libres participen en los procesos electorales como candidatos independientes.

Asimismo, los plazos para la etapa de obtención del respaldo ciudadano, son muy cortos. Actualmente son de 30 días para aspirante a Gobernador y de 20 días para Diputados y Ayuntamientos.

Desde luego que esos plazos no corresponden con una realidad operativa que se necesita para obtener el respaldo ciudadano, por eso también vengo el día de hoy a proponer reformas para ampliar esos plazos.

Para Gobernador 60 días y para Diputados y Ayuntamientos 45 días, con esa ampliación es una situación justa para pedir el apoyo de la ciudadanía.

Por donde lo veamos, los requisitos son altamente restrictivos y obstaculizan la participación ciudadana a través de las candidaturas independientes, allanando el camino para los partidos políticos.

Actualmente existen muchos ciudadanos que quieren participar en los procesos electorales por la vía independiente, sobre todo por el buen ejemplo que dejó marcado Carlos Manzo, quien demostró una forma diferente de gobernar desde fuera de los partidos políticos, sin compromisos con nadie más que con la sociedad y por el bien de la misma.

Sin lugar a dudas, el hito que marcó Carlos Manzo en su forma tan distinta de conducir el Municipio de Uruapan, es y será un parteaguas para la sociedad michoacana y mexicana desde luego.

Derivado del ejemplo de Carlos Manzo, es que debemos hacer más accesibles las candidaturas independientes, retirando poco a poco los candados que existen, para que más ciudadanas y ciudadanos tengan la oportunidad de participar por la vía independiente por los diferentes espacios públicos que serán sometidos a votación en las elecciones venideras del año 2027 en Michoacán.

Sigamos el legado de Carlos Manzo, ya quedó claro que, desde afuera de los partidos políticos, la ciudadanía también sabe gobernar y lo hace muy bien. Garanticemos eficazmente, a la ciudadanía Michoacana que no milita ni simpatiza con los partidos políticos, el derecho constitucional que tiene de votar y ser votada, brindemos una oportunidad real de llegar a gobernar desde la vía independiente.

En memoria de Carlos Manzo y con el fin de dejar plasmado su legado, hoy me convierto en su voz y en la de miles de ciudadanas y ciudadanos michoacanos, para presentar esta iniciativa que tiene 3 objetivos:

1. Aumentar los plazos para la obtención del respaldo ciudadano.
2. Aumentar el financiamiento para la obtención del respaldo ciudadano.
3. Disminuir los porcentajes de respaldo ciudadano.

Carlos Manzo, no quería ser una estadística más, de nosotros depende que no sea así, honremos su memoria y su legado, por la justicia, la seguridad, la democracia, la paz social y el desarrollo de Uruapan, Michoacán y México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 308; los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 314 y el artículo 323, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como siguen:

Artículo 308. La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará al día siguiente de la aprobación de los registros de los aspirantes y durará:

- I. Para Gobernador, hasta 60 días;
 - II. Para integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, hasta 45 días; y,
 - III. Para Diputados de mayoría relativa, hasta 45 días.
- ...
- ...

Artículo 314. ...

- ...
- I. a la III. ...

IV. Los porcentajes que se exigirán para cada cargo serán:

- a) En el caso de aspirante al cargo de Gobernador, del 1.5% de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje en la totalidad de los distritos electorales de los que se compone el Estado.
- b) En el caso de aspirante al cargo de Diputado, del 1% de la lista nominal, que deberá estar distribuido en ese mismo o mayor porcentaje; en al menos tres cuartas partes de los municipios que componen el Distrito cuando así proceda.
- c) En el caso de las planillas de aspirantes a Ayuntamientos, del 1% de la lista nominal.

Artículo 323. Para la etapa del período de obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes debidamente registrados, deberán aplicar financiamiento privado, el cual no podrá ser superior en su totalidad al 20% del tope de gastos de la campaña del proceso electoral inmediato anterior, de acuerdo al tipo de elección que corresponda.

...

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se otorga un plazo improrrogable de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que se haga la armonización de toda la normatividad de las autoridades electorales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

Cordialmente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla









www.congresomich.gob.mx